



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

APROBADA

PRESIDENTE

SECRETARIA

DÍA: DIEZ MES: SEPTIEMBRE AÑO 2026.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM CLOUD MEETINGS, EL DÍA VIERNES CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

PRESIDENTE, C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
(Asistencia de veinticuatro Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas con seis minutos del día viernes cuatro de septiembre del año dos mil veintiséis, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria Virtual del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de las y los ciudadanos Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Jaime Eduardo, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ponce Velázquez Gabriela, Razo Córdova Jesús Daniel, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra y Valencia López Eligio". Justificándose la inasistencia del Diputado: Valle Ballesteros Adrián Humberto.

En consecuencia, y **habiendo quorum legal para sesionar**, el Diputado Presidente abre la sesión, y toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura, y en su caso, su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes**.

Acto seguido, se continua con el siguiente apartado del Orden del Día, relativo a: "**Comunicaciones Oficiales**", y el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Secretaria, para dar lectura de la Declaratoria de Procedencia del Dictamen No. 104 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, referente a la Reforma del Artículo 5 de la Constitución Política del



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Estado Libre y Soberano de Baja California; estableciéndose en los términos siguientes:

DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 104 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, REFERENTE A LA REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

D E C L A R A T O R I A

PRIMERA. Con fecha diez de junio de dos mil veintiséis, el Diputado Juan Manuel Molina García, presentó iniciativa de reforma a los artículos 5, 57, 60, 62, 64, 65 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de armonizar en materia del poder judicial y nulidad de elecciones por invasión extranjera.

SEGUNDA. Recibida que fue la iniciativa, se turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para estudio, análisis y dictamen correspondiente.

TERCERA. En sesión de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobó el dictamen Número 104, mediante el cual, se aprueba la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del estado de Baja California, en el que según se establece en el dictamen de referencia; pretende regular, por un lado, a la estructura orgánica y funcionamiento del Poder Judicial de la entidad, y por otro, la nulidad de elecciones estatales por invasión extranjera. Se desprende del análisis realizado que presentan

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

una naturaleza jurídica diversa que abordan temáticas distintas en sí mismas, razón suficiente para estimar idóneo aprobar en este momento, únicamente la reforma al artículo 5 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, sin detrimento de analizar y, en su caso, aprobar en otro momento la propuesta de armonización constitucional federal al Poder Judicial local.

CUARTA. En sesión ordinaria del pleno del Congreso del Estado, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiséis esta máxima asamblea plenaria, aprobó el dictamen Número 104, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual, se aprueba la reforma al artículo 5 de la Constitución Local, por una votación de dieciocho votos a favor, seis en contra, y cero abstenciones.

QUINTA. Mediante oficios de números 009268, 009269, 009270, 009271, 009272, 009273 y 009274 que fueron remitidos el día veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, suscritos por el **DIPUTADO PRESIDENTE ELIGIO VALENCIA LÓPEZ Y LA DIPUTADA SECRETARIA, MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA,** respectivamente y recibidos el día veintiocho de agosto del año en curso por los Ayuntamientos de Tijuana, San Quintín, San Felipe, Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate y Mexicali, a los que, de conformidad con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, les fue solicitado el sentido de su voto en relación a la aprobación realizada por este Congreso del Estado a la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado.

SEXTA. Con fecha tres de septiembre de dos mil veintiséis, fue recibida en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número 1258/2026, dirigido al Presidente de este



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Congreso del Estado, Diputado Eligio Valencia López, que remite la secretaría del **Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, por el cual envía certificación de Acuerdo de Cabildo en el cual se acordó, por mayoría de votos, el pronunciarse a favor de la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SÉPTIMA. Con fecha primero de septiembre de dos mil veintiséis, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio CC/430/2026, que remite el C. Lic. Julio Cesar Arenas Ruíz, Secretario General del XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por el cual envía certificación de Acuerdo de Cabildo en el cual se acordó, por mayoría de votos, el pronunciarse a favor de la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

OCTAVA. Con fecha primero de septiembre de dos mil veintiséis, fue recibida en Oficialía de Partes de este Congreso, la Certificación de Acuerdo de cabildo suscrita por el C. Lic. José Luis Alcalá Murillo, Secretario Fedatario del H. Décimo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el cual envía certificación de Acuerdo de Cabildo en el cual se acordó, por mayoría de votos, el pronunciarse a favor de la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

NOVENA. Con fecha tres de septiembre de dos mil veintiséis, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio PMSF/0452/2026, que remite el C. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, por el cual envía certificación de Acuerdo de Cabildo en el cual se



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

acordó, por mayoría de votos, el pronunciarse a favor de la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

DÉCIMA. Con fecha tres de septiembre de dos mil veintiséis, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número IN-CAB/2369/2026, que remite el C. Ramón Vázquez Valadéz, Secretario Fedatario del XXV Ayuntamiento de Tijuana, por el cual envía certificación de Acuerdo de Cabildo en el cual se acordó, por mayoría de votos, el pronunciarse a favor de la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

DÉCIMA PRIMERA. A partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto quinto de esta declaratoria; los **AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; DE TECATE, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO, SAN FELIPE Y TIJUANA, MANIFIESTAN EL SENTIDO DE SU VOTO A FAVOR, RESPECTO A LA REFORMA AL ARTÍCULOS 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **SE PROCEDE A DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ARTÍCULO 5.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

APARTADO A. (...)

APARTADO B. (...)

APARTADO C. (...)

APARTADO D. (...)

APARTADO E. (...)

APARTADO F.- Justicia Electoral y sistema de nulidades.

(...)

(...)

La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

a) a la c) (...)

d) Se acrediten actos de intervención o injerencia extranjera que influyan en los resultados electorales.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

(...)

(...)

(...)

a) al c) (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. - Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

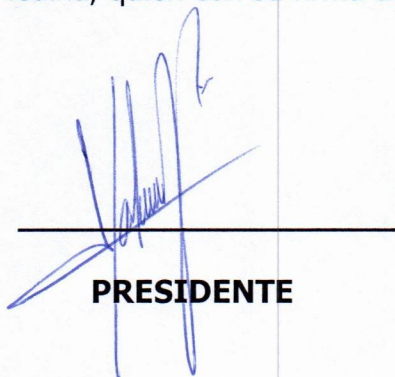
"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DADO en el salón de sesiones Benito Juárez García, del edificio del Poder Legislativo a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Consecuentemente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Agotado el Orden del Día, el Diputado Presidente procede a Clausurar la Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, **siendo las once horas con veintiún minutos del día viernes cuatro de septiembre del año dos mil veintiséis, procede a levantar la Sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día jueves diez de septiembre del año dos mil veintiséis ante la presencia del C. Diputado Presidente Eligio Valencia López, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria María Yolanda Gaona Medina, quien con su firma da fe.



PRESIDENTE

Maria Yolanda Gaona

SECRETARIA